



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD POR LA QUE ESTABLECE LA CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS CENTROS DOCENTES AL PROGRAMA CENTROS DE PROMOCIÓN DEL TALENTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece entre los principios del sistema educativo la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, y la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado.

Por otra parte, el artículo 76, de la citada ley establece que corresponde a las administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, les corresponde adoptar planes de actuación así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades, que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades.

El Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone en el artículo 13 que la Consejería con competencias en educación desarrollará en los centros educativos programas y planes de actuación específicos adecuados a las necesidades del alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

La respuesta educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con respecto a la atención del alumnado con altas capacidades, a lo largo de la última década, ha sido reconocido a nivel nacional, por la implicación que la administración





educativa ha tenido tanto en el cambio de mirada hacia este alumnado como por la apuesta en la mejora de la calidad en la atención educativa del mismo, tanto en la identificación como en una respuesta educativa de calidad, en equidad e inclusiva.

La evidencia obtenida a través de la experiencia del Programa de Promoción del Talento en la educación secundaria ha ratificado que las prácticas específicas y deliberadas, destinadas a mejorar la calidad de la respuesta educativa personalizada del alumnado con altas capacidades y alto rendimiento en estos centros, repercuten de forma beneficiosa en toda la comunidad discente, contribuyendo a una formación integral en el pleno desarrollo de todas sus capacidades.

En el deseo de continuar y avanzar en este camino de la atención a las altas capacidades, corresponde ahora convocar el programa, incorporando por primera vez centros de educación infantil y primaria que adquieran la condición de centros de especialización en la mejora de la promoción del talento del alumnado.

Por lo expuesto, y en virtud de la facultad conferida por Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

RESUELVO:

Primero. *Objeto.*

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la selección de un máximo de nueve centros de educación infantil y primaria y cinco centros de educación secundaria obligatoria que desarrollen proyectos de actuación para la promoción del talento para el curso escolar 2024-2025.
2. La selección de los centros de educación infantil y primaria se realizará de acuerdo con la sectorización geográfica establecida en el anexo I.
3. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria adscribir los centros educativos que sean seleccionados en esta convocatoria al programa de centros de promoción del talento, tras el seguimiento y evaluación de los proyectos de actuación seleccionados al término del curso escolar 2024-2025.

Segundo. *Destinatarios.*

Son destinatarios de la presente convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y





Empleo de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de la educación primaria o la educación secundaria obligatoria.

Tercero. Finalidad y objetivos.

1. El programa centros de promoción del talento tiene por finalidad crear una red de centros que impliquen mejoras en la calidad atencional del alumnado que presenta altas capacidades y alto rendimiento, tanto en la identificación como en la respuesta educativa.
2. Son objetivos del programa los siguientes:
 - a) Crear una red de centros de educación infantil y primaria y de educación secundaria que realicen buenas prácticas con el alumnado de altas capacidades y alto rendimiento académico.
 - b) Favorecer el desarrollo de los potenciales en edades tempranas.
 - c) Crear y consolidar propuestas metodologías y didácticas de calidad que mejoren la respuesta educativa en las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria.
 - d) Potenciar la formación continua del profesorado y la innovación educativa.
 - e) Favorecer el intercambio de buenas prácticas con el resto de centros educativos, siendo promotores de la atención al alumnado con altas capacidades.

Cuarto. Requisitos, solicitud, y plazo de participación.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de la educación primaria y la educación secundaria obligatoria y deseen ser considerados centros de especialización en la mejora de la promoción del talento.
2. Para ello, los centros interesados deberán contar con un plan de actuación para el curso escolar 2024-2025 y la aprobación del Claustro de profesores.
3. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se recoge en el anexo II de la presente resolución, y habrán de ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Plan de actuación para el curso escolar 2024-2025, conforme al modelo establecido en el anexo III de la presente resolución.
 - b) Certificado del secretario del centro, con el visto bueno del director, en el que conste la aprobación de la participación en este programa en sesión de Claustro y el resultado de la votación correspondiente.
4. La solicitud de participación y la documentación adjunta se presentará por sede electrónica (<https://sede.carm.es/>), procedimiento 108, en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el tablón





de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (<http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>).

5. La no cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, de conformidad con lo indicado anteriormente, será motivo de exclusión no subsanable.
6. Recibidas las solicitudes y la documentación correspondiente, se procederá a la selección de los centros presentados por la Comisión de selección.

Quinto. Comisión de selección.

1. La selección de los centros presentados será realizada por una comisión que estará constituida por los siguientes miembros:
 - a) La jefa del Servicio de Atención a la Diversidad, que actuará como presidenta.
 - b) Un inspector de educación.
 - c) La directora del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades.
 - d) Un director de centro público que imparta enseñanzas de educación primaria o educación secundaria obligatoria.
 - e) Un técnico educativo del Servicio de Atención a la Diversidad, que actuará como secretario.
2. Esta comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a lo dispuesto en la presente resolución.
 - b) Valorar y realizar el seguimiento de los proyectos de actuación de los centros solicitantes.
 - c) Otorgar las puntuaciones a los centros solicitantes conforme a los criterios de selección establecidos.
 - d) Elevar a la Dirección General de Atención a la Diversidad la lista provisional de los centros seleccionados, indicando la puntuación total otorgada.
 - e) Estudiar y resolver las posibles reclamaciones y renuncias a la lista provisional de los centros seleccionados.
 - f) Elevar a la Dirección General de Atención a la Diversidad, la propuesta definitiva de centros seleccionados indicando la puntuación total otorgada.
 - g) Realizar, a requerimiento de la Dirección General de Atención a la Diversidad, los informes correspondientes.
 - h) Realizar el seguimiento de la implementación de los proyectos seleccionados y elevar a la dirección general, tras su valoración, los centros que adquieren la condición de Centros de Promoción del Talento.
 - i) Cuantas otras le sean asignadas por la Dirección General de Atención a la Diversidad.





3. Recibidas las solicitudes y la documentación correspondiente, la comisión procederá a la selección de los centros solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en la presente resolución.

Sexto. Criterios de selección.

1. La comisión de selección, realizará la selección de los centros solicitantes a partir de la valoración conjunta de los siguientes criterios:
 - a) Plan de actuación. Hasta un máximo de 5 puntos, debiendo obtener una calificación mínima de 2,5 puntos.
 - b) Número de alumnos evaluados con altas capacidades intelectuales en el centro educativo desde el 1 de septiembre de 2021 hasta la fecha de firma de la presente convocatoria. En el caso de la educación primaria el dato se realizará para los alumnos comprendidos entre 3º a 6º curso y en el caso de la educación secundaria obligatoria se realizará entre los cursos de 1º a 4º ESO. Hasta 2 puntos.
 - c) Número de proyectos de innovación educativa, seleccionados en convocatoria pública y certificados por el CPR Región de Murcia, realizados en el centro escolar desde el 1 de septiembre de 2021 relacionados con la educación inclusiva, atención a la diversidad, diseño universal del aprendizaje, aprendizaje cooperativo, atención a las altas capacidades y competencia digital. Hasta 3 puntos.
2. En caso de empates en la puntuación total de los centros aspirantes, se resolverán según la mayor puntuación obtenida en el siguiente orden de criterios: a), b) y c).
3. Los datos de los apartados b) y c) serán recabados de oficio por la Dirección General de Atención a la Diversidad.

Séptimo. Procedimiento de selección.

1. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos en la convocatoria, el Servicio de Atención a la Diversidad requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento a los interesados de la documentación a subsanar en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
2. Tras la valoración de los centros solicitantes según los criterios establecidos en el resuelvo anterior, la comisión de selección elevará al director general de Atención a





la Diversidad la propuesta de centros seleccionados, especificando el centro docente, etapa educativa, localidad y municipio, y la puntuación total otorgada. Asimismo, elevará a la citada dirección general la relación de centros no seleccionados por etapa educativa y por orden de puntuación total otorgada.

3. Si como resultado del proceso de selección, alguna de las zonas geográficas establecidas para la selección de los centros de educación infantil y primaria no se llegara a cubrir, la comisión de selección propondrá la ampliación del número de centros para otras zonas geográficas, teniendo en cuenta la prelación de la puntuación total otorgada.
4. La Dirección General de Atención a la Diversidad publicará la resolución provisional en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Esta propuesta de resolución provisional indicará los centros seleccionados especificando el centro docente, etapa educativa, localidad y municipio, y la puntuación total otorgada.
5. Contra la resolución provisional, la dirección del centro podrá presentar las alegaciones que consideren convenientes, dirigidas a la presidenta de la comisión de selección, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se presentarán a través de la sede electrónica, procedimiento 108.
6. Igualmente, en el mismo plazo previsto y por el mismo procedimiento establecido en el punto anterior, los directores de los centros podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el proceso de selección.
7. Finalizado este plazo, la comisión de selección estudiará las reclamaciones presentadas, resolverá sobre las mismas y realizará la propuesta definitiva de centros seleccionados, que será elevada al director general de Atención a la Diversidad.
8. El director general, a la vista de la propuesta de la comisión, aprobará mediante resolución la selección definitiva de centros seleccionados en la que se hará constar el centro docente, etapa educativa, localidad y municipio, y la puntuación total definitiva otorgada.
9. Los centros seleccionados realizarán, además, las intervenciones que los servicios de orientación educativa establezcan, de acuerdo con los procedimientos determinados por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades.

Octavo. Plan de actuación.

1. Los centros educativos elaborarán un plan de actuación, que adjuntarán a la solicitud de participación, siguiendo el modelo facilitado en el anexo III y que tendrá una





extensión máxima de 15 páginas, letra tipo Arial de 11 puntos sin comprimir e interlineado 1,5 puntos.

2. Con independencia de los objetivos particulares que cada centro educativo se proponga, los planes de actuación deberán contener los objetivos previstos vinculados a los siguientes ámbitos de actuación:
 - a) Evaluación y mejora del rendimiento escolar.
 - b) Promoción del talento y respuesta educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales o alto rendimiento académico.
 - c) Formación específica del profesorado en materia de atención al alumnado con altas capacidades intelectuales o alto rendimiento académico.
3. La participación de un centro educativo, en uso de su autonomía pedagógica y de gestión, supone la inclusión, en su plan de actuación, de un número variable de medidas para la promoción del talento de su alumnado. Entre las medidas que el centro podrá adoptar para la implantación de este programa, se pueden considerar como especialmente recomendables las establecidas en el anexo IV de la presente resolución.
4. Para el seguimiento y evaluación de los planes de actuación, los centros seleccionados podrán contar con el asesoramiento del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades, en lo relativo a las actuaciones en materia de promoción del talento y con el Servicio de Atención a la Diversidad en lo relativo a lo dispuesto en la presente resolución.

Noveno.- Comisión para la Promoción del Talento.

1. Los centros seleccionados en este programa constituirán una Comisión para la mejora de la promoción del talento, que estará formada por:
 - a) El director o jefe de estudios.
 - b) Un coordinador del plan, designado por el director, con las responsabilidades de convocar las reuniones de la comisión y dinamizarlas, levantar acta de las reuniones celebradas por la comisión y coordinar la elaboración de la memoria anual.
 - c) El orientador del centro.
 - d) Profesorado representante de las áreas o departamentos didácticos implicados en el plan de actuación.
2. La comisión para la promoción del talento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:





- a) Velar por el desarrollo y ejecución del plan de actuación del centro, en los términos en los que ha sido proyectado.
- b) Analizar y valorar periódicamente la evolución del plan de actuación y de los indicadores de evaluación, comunicando sus conclusiones a la Comisión de Coordinación Pedagógica y al Claustro de profesores.
- c) Elaborar la memoria anual del plan de actuación.
- d) Proponer las modificaciones necesarias a introducir en el plan de actuación, a partir de los resultados de la memoria anual, para sucesivos cursos escolares.

Décimo. *Procedimiento de adscripción de los centros seleccionados al programa centros de promoción del talento.*

1. La comisión de selección prevista en la presente resolución realizará el seguimiento de la implementación de los planes de actuación seleccionados a lo largo del curso escolar 2024-2025, con vistas a la incorporación de los centros educativos al programa Centros de Promoción del Talento.
2. Para ello, la comisión de selección realizará el seguimiento de los planes de actuación aprobados, asegurando la realización efectiva de las actuaciones. La evaluación de este programa experimental contemplará los siguientes aspectos:
 - a) Una evaluación del proceso. La comisión de selección realizará un seguimiento trimestral del proyecto de actuación pudiendo solicitar a los centros los informes necesarios para su valoración.
 - b) Una evaluación final de los resultados. Al término del curso escolar 2024-2025, la comisión de selección analizará los indicadores de evaluación establecidos en el plan de actuación, con el fin de valorar la mejora de los centros y la consecución de los objetivos del plan de actuación.
 - c) Una evaluación de satisfacción: los centros educativos llevarán a cabo una evaluación de satisfacción entre el profesorado, el alumnado y las familias, al final del curso escolar. Los resultados de dicha evaluación serán remitidos a la comisión de selección.
3. Asimismo, para la valoración final de la comisión de selección, los centros educativos remitirán al Servicio de Atención a la Diversidad, antes del 15 de junio de 2025, una memoria anual, según los apartados establecidos en el anexo V de la presente convocatoria.
4. Con los resultados de las evaluaciones de los centros, la comisión de selección elaborará al término del curso 2024-2025 un informe final que incluirá la evaluación





de los resultados y una propuesta de adscripción de los centros educativos al programa Centros de Promoción del Talento que elevará a la Dirección General de Atención a la Diversidad.

5. El director general de Atención a la Diversidad, a la vista de la propuesta de la comisión, aprobará mediante resolución la adscripción de los centros educativos al programa centros de promoción del talento a partir del curso escolar 2025-2026, asignando los fondos que para ello se determinen.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Pedro Mondéjar Mateo

03/06/2024 11:01:10

MONDEJAR.MATEO.PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d5d36584-2187-76d9-232a-0050569b6280





ANEXO I
**SECTORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE CENTROS DE ESPECIALIZACIÓN EN LA
PROMOCIÓN DEL TALENTO PARA EDUCACIÓN PRIMARIA**

Zona geográfica	Nº de centros seleccionados
Altiplano: Jumilla y Yecla.	1
Cartagena: Cartagena, La Unión.	1
Cehegín: Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula, Pliego	1
Cieza: Abarán, Archena, Blanca, Cieza, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura	1
Lorca: Águilas, Aledo, Alhama de Murcia, Librilla, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras, Totana.	1
Mar Menor: Los Alcázares, Fuente Álamo de Murcia, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco,	1
Molina de Segura: Abanilla, Alguazas, Ceutí, Fortuna, Lorquí, Molina de Segura, Torres de Cotillas	1
Murcia: Alcantarilla, Beniel, Murcia, Santomera	2





ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D^a _____

Director/a del centro educativo: _____

Código de centro: _____ Localidad: _____

Teléfono: _____ E-mail: _____

A la vista de la Resolución de 3 de junio de 2024, de la Dirección General de Atención a la Diversidad por la que se establece la convocatoria para la incorporación de nuevos centros docentes al programa promoción del talento para el curso 2024-2025

SOLICITO:

Que sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria, como centro para la promoción del talento en la etapa de la educación _____, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Plan de Actuación del Centro.
- Certificado del secretario/a del centro, con el visto bueno del director/a, en el que se conste la aprobación de la participación en este programa en sesión de Claustro de profesores, así como el resultado de la votación.

EL/LA DIRECTOR/A

(Documento firmado digitalmente)

DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD





ANEXO III PLAN DE ACTUACIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

Nombre del centro:	
Localidad:	Código del Centro:
Dirección:	Código Postal:
Teléfono:	E-Mail:
Director/a del Centro:	

COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL TALENTO

APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO ⁽¹⁾

NOTA. Añadir tantas filas como sea necesario

(1) Director/a; Jefe/a de Estudios; Coordinador/a del plan; Orientador/a; Representante del departamento didáctico/área "..."

DISEÑO DEL PLAN DE ACTUACIÓN

3.1. Objetivos e indicadores.

Objetivos	Indicadores evaluación	Indicador/Hito de Logro**	Instrumento Evaluación
1.	1.1. Número de demandas de evaluación ***		
	1.2. Número de alumnos con altas capacidades intelectuales identificados durante el curso escolar, para cada uno de los perfiles de excepcionalidad.***		
	1.3. ... (*)		
2.	2.1. Número de talleres para la promoción del talento organizados a lo largo del curso.		
	2.2. Número de horas y alumnado con altas capacidades intelectuales o de alto rendimiento, participante en los talleres para la promoción del talento, en su caso.		





	2.3. Número de proyectos de enriquecimiento curricular y de desarrollo cognitivo diseñados e implementados a lo largo del curso.		
	2.4. Número de aulas que cuentan con rincones o espacios para el desarrollo de la creatividad.		
	2.5. Número de alumnos con altas capacidades intelectuales participantes en actividades de tutoría o mentoría entre iguales a lo largo del curso.		
	2.6. Grado de satisfacción de los alumnos con altas capacidades intelectuales y de sus familias.		
	2.7. ... (*)		
... (*)			

(*) Añadir todos los objetivos e indicadores que se consideren oportunos

(**) Metas cuantificables o condiciones (número, porcentaje...) a alcanzar para conseguir el indicador de evaluación.

(***) Estimación en base a datos de cursos anteriores

3.2. Actuaciones para los distintos objetivos.

OBJETIVO 1. "....."

Actuaciones	Destinatarios / Cursos ⁽¹⁾	Departamentos implicados/Áreas ⁽²⁾	% de profesores implicados ⁽³⁾	Miembro/s del Equipo Directivo ⁽⁴⁾
1.				
2.				
... (añadir tantas filas como sea necesario)				

NOTA: repetir esta tabla para cada uno de los objetivos previstos

⁽¹⁾ Indicar si va dirigido a profesorado, familias o alumnado. En el caso de alumnado, indicar también el curso/s.

⁽²⁾ Relacionar los departamentos didácticos implicados

⁽³⁾ Calculado sobre el total de profesores del centro

⁽⁴⁾ Indicar: Director/a, Jefe/a de Estudios, Secretario/a

3.3. Cronograma.

ACTUACIÓN	CURSO 2024/2025		
	1º T	2º T	3º T

NOTA: añadir tantas filas como actuaciones se hayan previsto en el apartado 3.2.

NOTA: sombreado o marcar una X en el trimestre o trimestres en el/los que se prevé llevar a cabo la actuación.

EL/LA DIRECTOR/A

(Documento firmado digitalmente)





ANEXO IV

PROPUESTA DE ACTUACIONES A INCORPORAR EN EL PLAN DE ACTUACIÓN

Actuaciones a nivel de centro:

- Arbitrar estrategias organizativas necesarias que faciliten la implementación de las medidas propuestas: elaboración de horarios, asignación de docencia, espacios, recursos,... (incorporadas en los documentos de gestión del centro).
- Participación del centro en programas de innovación.
- Planificación de formación anual del profesorado.
- Reuniones de información y formación con las familias/ unidades convivenciales.

A nivel de aula:

Medidas ordinarias:

- Alternar agrupamientos flexibles heterogéneos con homogéneos teniendo en cuenta la complejidad de las situaciones de aprendizaje.
- Estrategias de programación multinivel en el aula.
- Proyectos de trabajo y/o proyectos de investigación con diferentes niveles de complejidad.
- Zonas de aprendizaje autónomo (rincones de trabajo).
- Talleres para la mejora del desarrollo creativo, cognitivo y emocional.
- Codocencia o docencia compartida.
- Tutorización entre iguales asumiendo alternativamente roles de tutor-tutorizado teniendo en cuenta las características socio-emocionales del alumno y no utilizando esta medida en exclusividad.
- Participación en ligas, concursos o premios relacionados.
- Otras propuestas que sean adecuadas al programa.

Medidas específicas (dirigidas al alumnado de altas capacidades):

- Proyectos de enriquecimiento curricular significativo debidamente tutelados por los docentes del centro como:
 - a. Mentorías (docente-discente) a través de proyectos de trabajo y proyectos de investigación grupales y/o individuales.
 - b. Talleres específicos en grupo.
 - c. Otras propuestas que sean adecuadas al programa.





ANEXO V

GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL DEL PLAN DE ACTUACIÓN

ÍNDICE

- 1) La evolución de los distintos indicadores de evaluación del plan de actuación, respecto a la situación de partida.
- 2) Descripción y evidencias de las actuaciones realizadas durante el curso 2024-2025.
- 3) Análisis de la organización de las actuaciones, metodología y resultados tras la evaluación.
- 4) Propuestas de mejora a partir del análisis de la memoria.

EL/LA DIRECTOR/A
(Documento firmado digitalmente)

